REF.: Exp. DINAC Nº 186.027/2023, s/ SOLICITUD DE RESCISION POR MUTUO ACUERDO – CONTRATO N° 94/2022 – C.D. N° 76/2022 "ADQUISICION DE ALFOMBRA PARA EL ESPIGON PRESIDENCIAL DEL AISP" – FIRMA J.A. ARTES DE JOSUE GOMEZ ABED.-

DICTAMEN Nº 144 /2023.-

Asunción, 12 de Abril de 2023

SEÑOR PRESIDENTE:

La Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) solicita el parecer de la Asesoría Jurídica, en consideración a lo solicitado por la Jefa del Departamento de Relaciones Publicas en fecha 02 de marzo de 2023.

Al respecto, la Asesoría Jurídica, expresa:

Que, por Nota de fecha 02 de marzo de 2023, la Jefa de Relaciones Publicas, dirigida a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), expresa: "...a fin de solicitar la rescisión por mutuo acuerdo del Contrato N° 94/2022 – Contratación Directa N° 76/22 "AQUISICION DE ALFOMBRA PARA EL ESPIGON PRESIDENCIAL DEL AISP", la misma lo realizo debido a que lo proveído por la firma J.A. ARTES DE JOSUE GOMEZ ABED adjudicada no reúne los requisitos técnicos para su uso; es importante aclarar que no se trata de un incumplimiento por parte del proveedor, sino de un imprevisto técnico en la especificación técnica del PBC, donde en el momento de presentación de la alfombra se pudo corroborar que para alcanzar el ancho de lo solicitado en la especificación técnica, la misma debe ser añadida, motivo por el cual no reúne los requisitos para el fin estipulado, en la especificación técnica presentada, no se encuentra bien detallado que la misma no debe ser añadida, se sugiere iniciar los trámites administrativos dentro del marco legal que corresponda".

Que, por Nota UOC/CG N° 81/2023, de 8 de marzo de 2023, el Coord. Unidad Operativa de Contrataciones, solicita parecer de la Firma J.A. ARTES DE JOSUE GOMEZ ABED, conforme a lo expuesto por Nota de la Jefa de Relaciones Publicas en fecha 02 de marzo de 2023, en la cual solicita la rescisión por mutuo acuerdo del contrato mencionado.

Que, por Nota de fecha 21 de marzo de 2023, el Señor Josué A. Gómez, señala: "...manifiesto mi conformidad con la rescisión por mutuo acuerdo del contrato de referencia, dejando constancia expresa que no se debe a un incumplimiento de mi parte, si no de un imprevisto técnico en la especificación técnica del PBC, tal como se menciona en la nota de la Jefatura de Relaciones Publicas, por mi parte no existe ningún reclamo a vuestra institución en el marco del presente contrato a ser rescindido".

Que, por Dictamen UOC/CG Nº 021/2023 de fecha 24 de marzo de 2023, el Lic. Fredy Noguera - Coord. Unidad Operativa de Contrataciones / DINAC, recomienda seguir con los procesos administrativos, considerando que todo el proceso se encuentra establecido conforme a reglamentaciones.

Que, la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, estipula: **Articulo 57 TERMINACION DE LOS CONTRATOS**, los contratos terminarán: Inc. b) por mutuo acuerdo de las partes. **Articulo 58 TERMINACION POR MUTUO ACUERDO**, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o **parcialmente el contrato**, **las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las**

Abg. Ana Gabriela Ortiz
Coordinadora de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

Abog. Victor A. Sarabia Benítez
Asesor Jurídico
DINAC

obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicara renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

Que, el Contrato Nº 94/2022, fue firmado entre la DINAC y la Firma J.A. ARTES DE JOSUE GOMEZ ABED, con relación a la Contratación Directa Nº 76/2022 "ADQUISICION DE ALFOMBRA PARA EL ESPIGON PRESIDENCIAL DEL AISP" en fecha 17 de noviembre de 2022, cuya **clausula estipula, CAUSALES y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO**: Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las condiciones contractuales del presente carta de invitación.

POR TANTO, a mérito de las disposiciones legales aludidas y los documentos adjuntos, es parecer de ésta Asesoría Jurídica, que el Señor Presidente en uso de sus atribuciones conferidas por Ley, podrá rescindir por mutuo acuerdo el Contrato Nº 94/2022 de la Contratación Directa Nº 76/2022 "ADQUISICION DE ALFOMBRA PARA EL ESPIGON PRESIDENCIAL DEL AISP", suscripta con la Firma J.A. ARTES DE JOSUE GOMEZ ABED. La Unidad Operativa de Contrataciones – UOC, a través de su Departamento de Contratos y Garantías, se encargara de las notificaciones que correspondan.----------

Abog. Victor A. Sarabia Benítez
Asesor Jurídico
DINAC

Abg. Ana Gabriela Ortiz
Coordinadora de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

ABG. GILBERTO MEZA ABDO
ASESOR JURÍDICO - JEFE
DINAC

186027

13 ABR 2023
MESA DE ENTRADA
SECRETARÍA GENERAL
DINAC

FABRIZIO MELGAREJO
Mesa de Entrada Unificada
Secretaría General
DINAC

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL
EXPEDIENTE DINAC Nº:

☐ ASIA. PRIV.	☐ DA	☐ DAC	☐ [illegible]	☐ GTIC
☐ AS. JUR.	☐ AUDITORIA	☐ STA	☐ [illegible]	☐ RAN
☑ SDAF	☐ SDPL	☐ SDIA	☐ [illegible]	☐ SDSA
☐ INAC	☐ SEC. GRAL.	☐ RR HH	☐ [illegible]	☐ RR.PP.
Otros	☐ SDNA	☐ UCRC		

☐ Dictamen	☐ Dar Cumplimiento	☐ Comentario
☐ Informar	☐ Proponer Respuesta	☐ Proyecto (Nota/Res/Decreto)
☐ Archivo	☐ Tomar Conocimiento	☐ Urgente.....Hs.

Observaciones

Abg. Daniel A. Báez Argaña
Secretario General
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

186027

RECIBIDO
14 ABR 2023
SDAF-DINAC

Diego Duarte
Jefe de Sección Mesa de Entrada
SDAF-DINAC